



Ministerio
de Economía
y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

003103

Montevideo, - 8 JUN 2021

2021/05/001/60/111

VISTO: la gestión efectuada por la Empresa "FANIO S.A", en la que solicita la reducción temporal de la Tasa Global Arancelaria aplicable a la importación de 25.000 (veinticinco mil) unidades del producto "Aparatos para medida de la presión arterial";

RESULTANDO: I) que en virtud de que la situación planteada encuadra en la hipótesis prevista en el artículo 2º inciso 1º del Anexo a la Resolución GMC N° 49/19, Uruguay solicitó autorización a la Comisión de Comercio del MERCOSUR para adoptar para el mencionado producto una medida específica de carácter arancelario por razones de abastecimiento;

II) que la referida Comisión de Comercio, mediante la Directiva N° 83/20, incorporada a nuestro ordenamiento jurídico interno por el Decreto N° 125/021, de 4 de mayo de 2021, autorizó una rebaja arancelaria temporal y por una determinada cantidad para el producto a que alude el Visto;

CONSIDERANDO: que corresponde, en consecuencia, adoptar la medida arancelaria autorizada;

ATENTO: a lo expuesto;

LA MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

RESUELVE:

1º) Autorízase a la Empresa "FANIO S.A", la importación de 25.000 (veinticinco mil) unidades del producto "Aparatos para medida de la presión arterial", clasificado en la NCM 9018.90.92.90, a una Tasa Global Arancelaria de 0% (cero por ciento), durante un plazo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días a contar de la fecha de la presente Resolución.

2º) Comuníquese a la Dirección Nacional de Aduanas; notifíquese al interesado y archívese.

JL/MB/A-RR



Azucena Arbeleche
Ministra de Economía y Finanzas